

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 1 de 9
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR – CLIENTES EXISTENTES	Código: IPSÑF004

1. Objetivo

Asegurar la información y la facturación de los consumos de los clientes de ESSA que cambian de comercializador de energía.

2. Alcance

Inicia con la verificación del equipo de tele-medida, validación del estado de cartera y finaliza con la inscripción de la frontera y liquidación de la facturación.

3. Definiciones

XM: Compañía de expertos en mercados.

Comercializador de energía: Persona natural o jurídica que comercializa electricidad, bien como actividad exclusiva o en forma combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ella sea la actividad principal.

Actividad de Comercialización de Energía Eléctrica: Actividad consistente en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, bien sea que esa actividad se desarrolle o no en forma combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

ASIC: (Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales). Dependencia del Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; de las Subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC). (Fuente: R. CREG-071-2006; Art. 2).

Frontera comercial: El punto de conexión de generadores y comercializadores a las redes del Sistema de Transmisión Nacional, a los Sistemas de Transmisión Regional y a los Sistemas de Distribución Local. Sólo define el punto de medición pero no la responsabilidad por las pérdidas en los sistemas de transmisión y distribución. Así, cada agente participante del mercado mayorista puede tener uno o más puntos de frontera comercial. Son fronteras comerciales los puntos de entrega de energía neta de los generadores; de conexión al sistema de transmisión nacional, regional o local; de consumo de alumbrados públicos; usuarios no regulados y usuarios regulados atendidos por un comercializador diferente al de su mercado de comercialización; y puntos de consumos auxiliares de generadores.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 2 de 4
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Código: xxxx

Mercado de Energía Mayorista (MEM): Es el Conjunto de sistemas de intercambio de información entre generadores y comercializadores de grandes bloques de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, para realizar contratos sobre cantidades y precios definidos, con sujeción al Reglamento de Operación y demás normas aplicables. (Fuente: R. CREG-086-1996; Art. 1).

4. Documentos de referencia

- Ley 142: Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ley 143: Régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.
- Resolución CREG 156 de 2011 y CREG 043 de 2012.
- Pagina XM, (www.xm.com.co)
- FormatoSIC-080 (<http://www.xm.com.co/Pages/RegistroAgentesContratosFronteras.aspx>)

5. Condiciones generales

- Actuar con eficacia, transparencia, cordialidad y proceder bajo las directrices del código de ética y conducta empresarial.
- Este instructivo aplica para los clientes de ESSA que cambian de comercializador de energía.
- Los plazos máximos según CREG 156 de 2011 para realizar las visitas de recibo técnico, visitas de revisión conjunta tienen un plazo máximo de 18 horas para notificar cuando se realizara y 48 horas para realizarla conjuntas son:

Nivel de tensión 1:	Siete (7) días hábiles
Nivel de tensión 2:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 3:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Veinte (20) días hábiles

- Cualquier suscriptor o usuario del mercado regulado podrá dar por terminado su contrato de servicios públicos suscrito con ESSA, con el fin de suscribir un contrato con otro comercializador, siempre y cuando su permanencia mínima con el comercializador que le presta el servicio haya sido por un período mínimo de doce (12) meses, y se encuentre a paz y salvo por el pago de las obligaciones emanadas del contrato, o garantice con título valor el pago de las obligaciones a su cargo, según lo indicado en el artículo 147 de la Ley 142 de 1994, en el artículo 15 de la Resolución 108 de 1997 y la Resolución 131 de 1998, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- Para los SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS del mercado no regulado, no se exige tiempo de permanencia.
- Cuando se reciba solicitudes de cambio de comercializador de un cliente no regulado el equipo de operación comercial informará al equipo de ventas de productos y servicios, vía correo electrónico lo anterior a fin de realizar gestión comercial con el objetivo de mantener el cliente en ESSA.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 3 de 4
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Código: xxxxx

- Cuando el cliente y /o comercializador solicite la programación de visita conjunta, este previamente debe realizar la solicitud de retiro y legalización del medidor en la ventanilla de atención clientes, a fin de que se realicen las modificaciones o adecuaciones técnicas requeridas, de tal forma que la solicitud de visita de revisión conjunta para cambio de comercializador sea exclusivamente para verificar el correcto funcionamiento del equipo de medida, incluyendo la telemedida.
- Para la modificación de una conexión existente que implica aumento de carga o reforma (Cambio de Nivel de Tensión, Unificación de Medidas si es único usuario) se aplicara el procedimiento establecido para elección de comercializador.
- Cuando las adecuaciones de las instalaciones eléctricas vayan a realizarse en un predio con régimen de propiedad horizontal (Tableros de Medidores) se debe anexar carta de autorización por parte de la administración o de la copropiedad.

6. Desarrollo

6.1 Recibir solicitud del cliente para cambio de comercializador: El Técnico del Área servicios comerciales o el Altamente calificado del Área de servicios logísticos recibe del cliente el oficio de intención de cambio de comercializador, lo registra en INFODOC y lo direcciona al Técnico del Área operación comercial.

6.3. Solicitar visita de adecuaciones técnicas: El técnico de atención clientes recibe del cliente o el comercializador (Con autorización del cliente) solicitud de visita para el retiro del medidor y legalización del nuevo medidor, y lo registra en SAC asignando el retiro de medidor al profesional 1 de control pérdidas y la legalización del nuevo medidor al profesional 2 de ATC o al profesional 1 de control pérdidas. (Ver matriz de requisitos).

Una vez realizado el retiro del medidor el cliente debe realizar las adecuaciones técnicas correspondientes en un plazo no mayor a 15 días calendario y el comercializador debe solicitar por medio escrito al OR la segunda visita para la legalización de la instalación la cual se debe realizar en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Si el comercializador no ha solicitado la visita de revisión conjunta para la respectiva legalización del cambio de comercializador, le será realizada una visita por el Proyecto Buena Energía para Todos donde se efectúan las verificaciones técnicas y normativas de la instalación y si la instalación y el (los) equipo (s) de medida no cumplen las condiciones mínimas exigidas para la prestación del servicio; se suspenderá el servicio.

6.3. Solicitar visita conjunta: El técnico de área de servicios comerciales recibe del comercializador o del cliente la solicitud de la visita conjunta.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 4 de 4
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Código: xxxxx

Esta solicitud se registra en SAC a través del proceso 16-1603 direccionado al proyecto PBEPT o con el proceso 10-1011 “Legalizaciones internas “direccionado al técnico encargado de ATC.

6.4 Expedir paz y salvo o estado de cuenta: Una vez programada la visita conjunta se recibirá la solicitud de expedición del paz y salvo del cliente que cambia de comercializador, la cual será remitido al profesional 1 de Operación Comercial seguidamente lo direccionará al equipo de Cartera con el objetivo de que se realice un estudio del cliente, cuentas asociadas y cartera de las mismas.

Una vez realizado el análisis de la cuenta del cliente el equipo de gestión cartera expide y envía el estado de cuenta o paz y salvo al cliente con copia al equipo de operación comercial; quien a su vez informará el resultado del análisis de la cuenta vía correo electrónico al equipo de PBEPT.

6.5. Realizar visita conjunta: visitas de revisión conjunta tienen un plazo máximo de 18 horas para notificar cuando se realizara y 48 hora para realizarla Una vez recibido la solicitud el PBEPT realizará la visita técnica conjunta con el comercializador dentro de los plazos siguientes según CREG 156 de 2011.

Nivel de tensión 1:	Siete (7) días hábiles
Nivel de tensión 2:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 3:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Veinte (20) días hábiles

Durante la visita el PBEPT debe realizar la prueba de teled medida en conjunto con el equipo de teled medida.

Si en esta visita se encuentra alguna razón técnica que se deba corregir o que la prueba de teled medida no fue positiva, se consignará en el acta de inspección esta observación y dejará por escrito “ACTA NO VALIDA PARA CAMBIO DE COMERCIALIZADOR- PENDIENTE DAR SOLUCIÓN A OBSERVACIÓN”. Una vez se solucione la observación, el comercializador solicitará nuevamente la visita.

6.4. Diligenciar acta de visita: El Técnico de PBEPT o ATC diligencia el acta de visita técnica conjunta en el formato denominado “Inspección y control, suspensión, corte o reconexión de instalaciones eléctricas y equipos de medida”. El acta debe ser diligenciada en su totalidad y firmada por las partes, así mismo, el acta deberá estar registrada en SAC máximo al siguiente día que se realiza la visita.

A las observaciones sobre los elementos exclusivos del sistema de medida se les deberá dar trámite de conformidad con el artículo 7 de la resolución CREG 157 de 2011.

Por la visita técnica conjunta realizada, ESSA cargará en la factura de conexos de cada comercializador los costos eficientes de acuerdo con la resolución CREG No. 225 de 1997.

El equipo de PBEPT o ATC informará vía correo electrónico al equipo de Operación Comercial y equipo de teled medida, el resultado de la visita, adjuntando copia del acta de inspección.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 5 de 4
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Código: xxxxx

6.10 Verificar diariamente cambio de comercializador: El Equipo operación comercial verifica diariamente si el cliente aparece publicado en la página Web de XM (www.xm.com.co) para cambio de frontera, una vez publicado el cliente en XM se cuenta con tres (4) días calendario para objetar.

Si hay objeción por qué no cumple técnicamente o tiene cartera morosa, se envía el formulario SIC-080 vía fax a XM al número 094- 3170989 con el fin de que se publique el desacuerdo y se suspenda el traslado. Si no hay objeción se cuenta con 15 días calendario para el traslado del cliente, siendo el 15 el día exacto de registro.

6.11 Solicitar facturación, liquidación y creación de la cuenta peaje: El Equipo de operación comercial una vez verifica que el cliente cumplió con las condiciones mínimas para trasladarse de agente, procede a solicitar al proceso de facturación lo siguiente:

- Realizar facturación de los consumos pendientes del cliente hasta la fecha que paso al otro comercializador, la fecha de vencimiento de la factura debe ser inmediata. El técnico de facturación solicita la matriz de consumos al responsable de teled medida para el cálculo y liquidación final hasta el día anterior a la fecha de inscripción.
- Una vez la frontera es registrada ante el ASIC el Profesional 1 de Operación Comercial, enviara la información básica correspondiente al Proyecto Buen Energía para Todos para la creación de la cuenta peaje una vez se reciba la comunicación de XM sobre el registro de la frontera.

6.12 Cargar matriz de consumos: El profesional 1 del E.T. de central de monitoreo carga en SAC la matriz de consumos de los clientes de los otros comercializadores a mas tarar el día nueve (09) de cada mes.

Para el día quinto (5) de cada mes el equipo de central de monitoreo enviará al profesional 1 de Operación comercial la matriz preliminar de todos los consumos de los clientes de otros comercializadores.

6.13 Realizar la facturación SDL: El equipo de operación comercial una vez validado el punto 6.12 procederá el día(9) de cada mes a realizar la liquidación y facturación de peajes de cada agente comercializador.

6.14 Enviar facturas por cargos uso de SDL: El ET Operación comercial una vez haya realizado la liquidación y facturación de peajes procederá a enviar a cada comercializador en forma física y magnética la información correspondiente de la liquidación de cargos por uso de SDL.